

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00350-00
Auto Interlocutorio No. 152

Santiago de Cali, febrero 24 de 2022

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda, procédase a su admisión.

El Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, a través de su representante legal y mediante apoderada judicial, solicita que se libre orden de pago por la vía EJECUTIVA contra el señor JORGE EUCLIDES OCAMPO MÉNDEZ.

Los documentos que se acompañan como base de recaudo a esta Demanda Ejecutiva son los siguientes PAGARÉS:

PAGARÉ No. 02309600147852, por la suma de \$127.359.968, sobre el cual el demandado adeuda el saldo insoluto la suma de \$119.436.816.

PAGARÉ No.02309600147860, por la suma de \$63.924.681, sobre el cual el demandado adeuda el saldo insoluto la suma de \$59.321.500.

Por lo anterior, se ADMITE la presente demanda EJECUTIVA de conformidad con el artículo 422 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

A) ORDENAR al señor JORGE EUCLIDES OCAMPO MÉNDEZ, pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P., al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, las siguientes sumas de dinero:

1)\$119.436.816, por concepto de saldo insoluto de capital del PAGARÉ No. 02309600147852.

1-1) Los INTERESES DE PLAZO del anterior saldo insoluto de capital del numeral 1), por la suma de \$7.923.152, liquidados a la tasa del 14.998% EFECTIVO ANUAL desde 8 de julio de 2021 hasta el 7 de diciembre de diciembre 2021.

1-2) Los INTERESES DE MORA del saldo insoluto de capital liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, que se cobran desde el 8 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2)\$59.321.500 por concepto de saldo insoluto de capital del PAGARÉ No.02309600147860.

2-2) Los INTERESES DE PLAZO del saldo insoluto de capital por la suma de \$4.603.181, liquidados a la tasa del 17.999% EFECTIVO ANUAL desde el 8 de julio de 2021 hasta el 7 de diciembre de 2021.

2-3) Los INTERESES DE MORA del saldo insoluto de capital liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, que se cobran desde el 8 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

B) En cuanto a las COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO del proceso, el Juzgado resolverá a su debida oportunidad.

C) Se le notificará personalmente este auto al demandado, JORGE EUCLIDES OCAMPO MÉNDEZ, en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

D) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, LÍBRESE Oficio con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, comunicándole la existencia del presente proceso.

E) Se le reconoce personería a la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S. representada por la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, para actuar como apoderada judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA dentro del proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1c1ba9bf3002892e48bae26826cf032a58e45598a61dfe33fb3bff76b83ab7**

Documento generado en 24/02/2022 05:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>